



Resolución de la Unidad de Administración y Finanzas **N° 03-2021-PRONIS**

Lima, 18 de enero del 2021

VISTOS:

El Informe N° 18-2021-MINSA/PRONIS-UAF-SUT emitido por la Sub Unidad de Tesorería de fecha 18 de enero del 2021; Proveído N° 62-2021-MINSA/PRONIS-UAF, emitido por la Unidad de Administración y Finanzas, y;

CONSIDERANDO:

Que, mediante Decreto Supremo N°035-2014-SA, modificado por Decreto Supremo N° 032-2017-SA, se creó el Programa Nacional de Inversiones en Salud con la finalidad de ampliar y mejorar la capacidad resolutive de los establecimientos de salud y coadyuvar a cerrar las brechas en infraestructura y oferta de servicios para obtener las mejoras sanitarias, en cumplimiento de los lineamientos de la política nacional y sectorial;

Que, con Resolución Ministerial N° 1151-2018/MINSA, modificada por Resolución Ministerial N° 1141-2019/MINSA, se aprobó el Manual de Operaciones del Programa Nacional de Inversiones en Salud, como documento normativo de gestión institucional, en el que se determina su naturaleza, procesos y estructura funcional;

Que, a través de la Resolución Ministerial N° 1075-2020/MINSA de fecha 28 de diciembre del 2020, se autoriza el Presupuesto Institucional de apertura del Pliego 011 Ministerio de Salud para el ejercicio fiscal 2021, el cual incluye al Programa Nacional de Inversión en Salud;

Que, mediante la Resolución Directoral N° 002-2007-EF/77.15, se aprobó la Directiva de Tesorería N° 001-2007-EF/77.15, que tiene por objeto establecer disposiciones y procedimientos generales relacionados con la ejecución financiera y demás operaciones de tesorería, además de las condiciones y plazos para el cierre de cada año fiscal, a ser aplicados por las unidades ejecutoras de los pliegos presupuestarios del Gobierno Nacional, de los Gobiernos Regionales y de los Gobiernos Locales;

Que, con Resolución Directoral N° 001-2011-EF/77.15, se dictó disposiciones complementarias a la Directiva de Tesorería aprobada por Resolución Directoral N° 002-2007-EF/77.15 y sus modificatorias, respecto del cierre de operaciones del año fiscal anterior, del gasto devengado y girado y del uso de la caja chica, entre otras.



Que, el numeral 10.2 del artículo 10° de la Resolución Directoral N° 001-2011-EF/77.15, por la cual se dictaron disposiciones complementarias a la Directiva de Tesorería No 001-2007-EF/77.15, aprobada por la Resolución Directoral N° 002 -2007-EF/77.15, establece que las Unidades Ejecutoras pueden constituir sólo una Caja Chica por fuente de financiamiento;

Que, adicionalmente, el literal, a) del numeral 10.4 del artículo de la invocada Resolución líneas arriba, establece que el documento sustentatorio para la apertura de la Caja Chica es la Resolución del Director General de Administración, o de quien haga sus veces, el responsable único de su administración, los responsables a quienes se encomienda el manejo de parte de dicha caja, el monto total de la Caja Chica, el monto máximo para cada adquisición y los procedimientos y plazos para la rendición de cuentas debidamente, entre otros aspectos.

Que, mediante Resolución Directoral N°001-2011-EF/77.15 del, se dictaron Disposiciones Complementarias a la Directiva de Tesorería, aprobada por la Resolución Directoral N° 002-2007-EF/77.15 y sus modificatorias, estableciéndose en el literal f) sub numeral de su artículo 10.4 que el Director General de Administración o quien haga sus veces, debe aprobar una Directiva para la administración de la Caja Chica, en la misma oportunidad de su constitución y disponer la realización de arqueos inopinados, sin perjuicio de las acciones de fiscalización y control a cargo del órgano de control;

Que, con Resolución de la Unidad de Administración y Finanzas N°02-2021-PRONIS, se aprobó la Directiva N° 001-2021-PRONIS-UAF "Disposiciones Para la Ejecución, Rendición y Reposición de la Caja Chica del Programan Nacional de Inversiones en Salud - PRONIS";

Que, mediante el documento del Visto, la Sub Unidad de Tesorería, solicita a la UAF la apertura del Fondo para Caja Chica por la Fuente de Financiamiento 00: Recursos Ordinarios por el importe de S/ 21,000.00 (veintiún mil con 00/100 soles) para el Ejercicio Fiscal 2021; a efectos de atender el pago de gastos menudos, urgentes, así mismo solicita la designación del responsable único y suplente para que se encarguen de la administración de los citados fondos.

Que así mismo el referido informe señala que corresponde reconocer los gastos menores incurridos con eficacia anticipada desde el 04 de enero del 2021, pues por su finalidad y/o características no pudieron ser debidamente programados;

Que, en ese sentido, se considera pertinente aprobar la constitución del fondo CAJA CHICA para pagos en efectivo para el ejercicio fiscal 2021, designar a los responsables titular y suplente del manejo y custodia de dicho fondo, así como establecer el límite del gasto y regular su rendición;

De conformidad con lo establecido en la Resolución Directoral N° 002-2007-EF/77.15 y modificatorias, la Resolución Directoral N° 001-2011-EF/77.15, la Resolución Ministerial N° 1151-2018/MINSA, modificada por Resolución Ministerial N° 1141-2019/MINSA; y con el visto de la Sub Unidad de Tesorería,

SE RESUELVE:

Artículo 1°.- Autorizar con eficacia anticipada al 04 de enero del 2021, la apertura de la Caja Chica del Programa Nacional de Inversión en Salud – PRONIS del Pliego 011 Ministerio de Salud, para el ejercicio fiscal 2021 hasta por la suma S/ 21,000.00



(veintiún mil y 00/100 soles) con el fin de atender gastos urgentes y de rápida cancelación según el siguiente detalle:

| CLASIFICADOR | DESCRIPCION | ASIGNADO S/ |
|---------------|--|------------------|
| 2.3.1 1. 1 1 | Alimentos y bebidas para consumo humano | 3,500.00 |
| 2.3.13.11 | Combustibles y Carburantes | 300.00 |
| 2.3.1 5. 1 1 | Repuestos y accesorios | 500.00 |
| 2.3.1 5. 1 2 | Papelería en general , útiles y materiales de oficina | 1,000.00 |
| 2.3.1 5. 3 1 | Aseo Limpieza y Tocador | 500.00 |
| 2.3.1 5. 4 1 | Electricidad Iluminación y electrónica | 300.00 |
| 2.3.1 5.9 9 9 | Otros Materiales y útiles | 500.00 |
| 2.3.1 1 1.11 | Suministros para reparación de edificios y estructuras | 250.00 |
| 2.3.2 1.2 99 | Otros gastos - movilidad local | 5,000.00 |
| 2.3.2.2. 3 1 | correos y servicios de mensajería | 500.00 |
| 2.3.24.21 | Mantenimiento reparación y acondicionamiento de edificaciones oficinas y estructuras | 250.00 |
| 2.3.2 4. 51 | Mantenimiento reparación y acondicionamiento de vehículos | 250.00 |
| 2.3. 2 6. 1 2 | Gastos notariales | 1,400.00 |
| 2.3.2 7.10 99 | Otras atenciones y celebraciones | 1,200.00 |
| 2.3.2 7.11 2 | Transporte y traslado de carga, bienes y materiales | 250.00 |
| 2.3.2 7.11 6 | Servicio de impresiones encuadernación y empastado | 800.00 |
| 2.3.2 7.11 99 | Servicios diversos | 4,500.00 |
| | TOTAL S/. | 21,000.00 |

Artículo 2°.- Afectar el egreso para la constitución de la Caja Chica que se autoriza en el artículo precedente, con cargo a la fuente de financiamiento de Recursos Ordinarios del Programa Nacional de Inversión en Salud – PRONIS del Pliego 011 Ministerio de Salud.

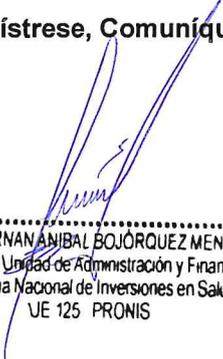
Artículo 3°.- Designar a partir de la fecha a la señora Maruja Carmen Arenales Yale con DNI N° 20652796 como responsable titular y a la señora Rosita Mercedes Villegas Reyes con DNI N° 44802282 como responsable suplente para el manejo del uso y reposición del Fondo Fijo para la Caja Chica del Programa Nacional de Inversión en Salud – PRONIS del Pliego 011 Ministerio de Salud encomendándoles además el manejo y custodia del fondo a que hace referencia la presente resolución.

Artículo 4°.- Precisar que los procedimientos y plazos para la rendición de cuentas de fondo fijo para caja chica están establecidos en la Directiva N° 001-2021-PRONIS-UAF .

Artículo 5°.- Disponer que se notifique la presente resolución a las Sub Unidades de Contabilidad y Tesorería y a los responsables designados para dar estricto cumplimiento a la presente resolución.

Artículo 6°.- Disponer que la UCII proceda a la publicación de la presente Resolución en el portal institucional del Programa Nacional de Inversión en Salud – PRONIS del pliego 11 del Ministerio de Salud.

Regístrese, Comuníquese.



 EGON HERNÁN ANIBAL BOJÓRQUEZ MENESES
 Jefe de la Unidad de Administración y Finanzas
 Programa Nacional de Inversiones en Salud
 UE 125 PRONIS



